Oficina de Representación en el Estado de Yucatán
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Permiso Para el Uso Transitorio

EXP: 002/2025
No. CONSECUTIVO DE CONTROL 002/2025 00391 ELS
BITÁCORA: 31/KZ-0073/01/25

Mérida, Yuc., a 28 FEB 2025

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

Una vez analizada por esta Oficina de Representación del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por **el C. JOSÉ ANTONIO PARRAO ALCOCER**, y

R E S U L T A N D O:

UNICO.- Que por formato de solicitud, presentado ante la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán el 24 de enero del 2025, **"EL PERMISIONARIO"** solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m² de zona federal marítimo terrestre, Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 69 Av. Malecón de Progreso, por calles 68 y 70 , frente al predio marcado con el número 183, para renta de instalación de servicios turísticos, como alquiler de 15 sombrillas de plastico , 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 35 fracciones X inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el

Calle 59 -B Núm. 238 Edificio B x Avenida Zamná. Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238.
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 942 1300

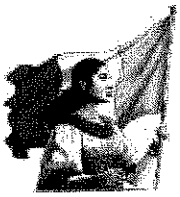

uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del Permiso para el Uso Transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que **"EL PERMISIONARIO"**, presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, el el 24 de enero del 2025, para ocupar provisionalmente una superficie de 252.463 m^2 de zona federal marítimo terrestre, Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 69 Av. Malecón de Progreso, por calles 68 y 70 , frente al predio marcado con el número 183, para renta de instalación de servicios turísticos, como alquiler de 15 sombrillas de plastico , 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico con clave TOPO-1, 1 de 1, hoja UNICA, escala: 1:150 de fecha: enero del 2025, el cual conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 252.463 m^2 de zona federal marítimo terrestre, la superficie se visitó el día 04 de febrero del 2025, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 22 de enero del 2025, con número de llave de pago 153E543717 y el formato e5cinco;

IV.- Manifestando **"EL PERMISIONARIO"** en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es de uso general, señalando como período durante el cual pretende realizar actividades del **24 de febrero del 2025 al 24 de mayo del 2025**, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, por lo cual esta Oficina de Representación.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Oficina de Representación en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:

00391 BIS

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a **"EL PERMISIONARIO"**, ocupar la superficie de **252.463 m² (doscientos cincuenta y dos punto cuatrocientos sesenta y tres, metros cuadrados) de zona federal marítima**, localizada en el Municipio de Progreso, del Estado de Yucatán, en la playa del Malecón tradicional de Progreso, de la calle 69 Av. Malecón de Progreso, por calles 68 y 70 , frente al predio marcado con el número 183, para renta de instalación de servicios turísticos, como alquiler de 15 sombrillas de plastico , 25 mesas, 100 sillas, 10 camastros para servicio de alquiler, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

VERTICE	X	Y	*EST*	*PV*	*DISTANCIA*
1	224284.5278	2356426.4426			*0*
2	224285.2102	2356414.0285	*1*	*2*	*12.433*
3	224281.9020	2356414.2858	*2*	*3*	*3.318*
4	224273.1822	2356414.1291	*3*	*4*	*8.721*
5	224265.2573	2356412.6235	*4*	*5*	*8.067*
6	224264.5280	2356425.8885	*5*	*6*	*13.285*
7	224269.3935	2356426.6352	*6*	*7*	*4.922*
1	224284.5278	2356426.4426	*7*	*1*	*15.135*

Perímetro = *65.88* *ml.*

Superficie = *252.463* *m².*

SUPERFICIE TOTAL: 252.463 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el Plano clave clave TOPO-1, 1 de 1, hoja UNICA, escala: 1:150 de fecha: enero del 2025, presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No.DT-ORYUC-UEAC-002/2025, de fecha 05 de febrero del 2025.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una **vigencia del 24 de febrero del 2025 al 24 de mayo del 2025,** siendo este periodo de menos de 3 meses, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III y IV del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL PERMISIONARIO"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del

Calle 59 -B Núm. 238 Edificio B x Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238.
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 942 1300

presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"EL PERMISIONARIO",** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de **"EL PERMISIONARIO".**

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"EL PERMISIONARIO"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de terrenos ganados al mar permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligrosa, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes;
IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a **"LA SECRETARÍA"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, inmediatamente se tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de

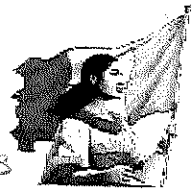

conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEPTIMO.- Se informa a **"EL PERMISIONARIO"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

NOVENO.- Notificase personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN
ESTADO DE YUCATÁN

C.c.e.p. - **Lic. Shelvy Manzano García.**- Jefa de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.
C.c.p.- Minutario Edificio.

SMG/

Calle 59 -B Núm. 238 Edificio B x Avenida Zamná. Fraccionamiento Yucalpetén. C.P. 97238.
Mérida, Yucatán, México Tel.: (999) 942 1300